

VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA “FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MÁQUINAS RECREATIVAS, SALONES Y OCIO” (ANMARE) AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS SOMETIDOS A TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

La Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego ha realizado un estudio de cada una de las observaciones formuladas al proyecto de Orden por la “**FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES DE MÁQUINAS RECREATIVAS, SALONES Y OCIO**” (ANMARE). Tras la valoración de cada una de las observaciones formuladas al proyecto de Orden por mencionada asociación, esta Dirección General manifiesta y expone lo siguiente:

ÚNICA.- ARTICULO 4.

Por la Federación ANMARE, se propone una redacción alternativa al apartado 2 (actual, apartado 3) del indicado artículo del proyecto, de forma que en lugar de autenticar documentos originales para acompañar con las solicitudes, se supla alternativamente con el acompañamiento de una declaración jurada acompañadas de una declaración jurada de la Empresa de Juego en la que se haga constar que conserva los originales de la documentación remitida y que la pondrá a disposición de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en caso de que está lo solicite.

Igualmente, se propone por la Federación ANMARE que debería suprimirse el apartado 3 (actual, apartado 4) completo de este artículo del proyecto. La razón de esta petición la argumenta en que con la redacción de estos apartados no se consigue agilizar la tramitación ni simplificar el procedimiento, ni reducir la carga administrativa, que es el argumento de la Exposición de Motivos, sino todo lo contrario, puesto que si la Empresa de Juego tiene que acudir físicamente a la Administración a autenticar copias o digitalizar electrónicamente documentos y posteriormente proceder a la presentación telemática, cuando antes se hacía solo en un solo acto.



VALORACIÓN.- Se rechaza la observación formulada por la Federación ANMARE, dado que la autenticación de copias de documentos originales solo es procedente cuando la

C./Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgtfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	07/10/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4T7XA3UMMJ74Q4P2TEKB6TGVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

normativa reglamentaria exija en el procedimiento de autorización que la empresa peticionaria aporte el documento original en soporte papel. A tal fin, tratándose de tramitación electrónica, el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reconoce como derecho de los interesados dentro del procedimiento administrativo, el derecho a no presentar documentos originales en los casos excepcionales que la norma así lo exija, y a obtener de ellos copia autenticada. Además, las copias auténticas de documentos privados realizadas por una Administración Pública, tendrán validez en las restantes Administraciones tal y como se recoge en el artículo 27 de la indicada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por tanto, en el marco de la tramitación electrónica de los procedimientos en materia de juego y de apuestas, es obligatoria la aportación de copias auténticas de documentos digitalizados, cuando se exija reglamentariamente la aportación obligatoria de cualquier documento original para la obtención de la correspondiente autorización. Es decir, solo y exclusivamente en estos casos será necesaria la expedición autenticada digitalmente de documentos originales en soporte papel funcionario habilitado para ello, conforma a lo dispuesto en el indicado artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 46 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Lo que se informa a los oportunos efectos procedimentales.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Manuel Vázquez Martín.

C./Juan A. de Vizarrón. Edif. Torretriana. 41092 Sevilla Telf. 955064724
Correo-e: dgtfclj.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	07/10/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm4T7XA3UMMJ74Q4P2TEKB6TGVA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	